"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0068 - 2025 – A – MDQ/LC.

Quellouno, 04 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe Nº 022-2025-GDSS-MDQ-LC/ECB/RPI, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2648639, Ing. Edwin Caituyro Bedoya; Informe Nº 262-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ, de 20 de febrero de 2025; emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Ing. Lidio Ramos Zárate; Informe Nº 256-2025-OPP-MDQ-LC/MEIC, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana; Informe Legal Nº 062-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Jurídico (e), Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5º "Control de gasto público", de la Ley Nº 32185, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, preceptúa que "(...) *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.* (...)"; y, en esa línea, el numeral 5.2 del artículo 5º del mismo cuerpo normativo, precisa: "(...) *La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince (15) días calendario de vencido cada semestre.* (...)";

Que, el numeral 10.4 del Artículo 10º, "Medidas en materia de bienes y servicios", de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece: "(...) *La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.* (...)";

Que, se cuenta con el INFORME Nº 022-2025-GDSS-MDQ-LC/ECB/RPI, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2648639, Ing. Edwin Caituyro Bedoya, por medio del cual solicita: "(...) la autorización para la adquisición de un bien (VEHICULO COUNTRY BUS) para el proyecto

denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CUI Nº 2648639** siendo necesario para la ejecución de nuestras actividades programadas, en tal sentido la adquisición será de acuerdo al POI y el analítico manejado por el proyecto que se detalla a continuación:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO COUNTRY BUS	1

CON CADENA FUNCIONAL

SEC.FUNC.	PROGRAMA	PROD-PRY	ACT-AI-OBRA	FUNCIÓN	DIVISION FUN	GRUPO FUNCIO	META	FINALIDAD
0113	9002	2648639	6000028	03	006	0010	00001	042193I

(...)";

Que, con el Informe Nº 262-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales – MDQ, Ing. Lidio Ramos Zárate; remite a la Gerencia Municipal – MDQ, la solicitud de autorización de adquisición de UN (01) VEHÍCULO COUNTRY BUS, para el proyecto antes indicado, de conformidad con lo preceptuado por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ratificándose en todos sus extremos en cuanto informa el Residente del Proyecto señalado;

Que, mediante el Informe Nº 256-2025-OPP-MDQ-LC/MEIC, de fecha 24 de febrero de 2025, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite informe de disponibilidad presupuestal favorable, indicando: "(...) sobre el Proyecto con CUI Nº 2648639 y en cumplimiento del marco legal vigente esta oficina informa que *se cuenta con disponibilidad presupuestal dentro del marco presupuestal* del PIP **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**; recomendando que, "(...) toda adquisición de unidades vehiculares deba ser autorizada por el Titular del Pliego mediante acto resolutivo, lo cual deberán ser remitidas, semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, un copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme art. 10 – Ley de Presupuesto Nº 32185. (...)";

Que, se cuenta con el Informe Legal Nº 062-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Jurídico (e), Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez; quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina: que resulta PROCEDENTE "(...) la petición efectuada por el Residente del proyecto, ING. EDWIN CAITUYRO BEDOYA, a través del Informe Nº 022-2025-GDSS-MDQ-LC/ECB/RPI de fecha 20 de febrero del 2025 sobre sobre la **Autorización del Titular del Pliego para la Adquisición de Vehículo Country Bus,** como parte de las actividades contempladas en el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2648639, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.4 del Artículo 10 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2025 (...)";

Que, por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones de Alcalde y de conformidad con el Artículo 20°, inc. 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el voto aprobatorio de la Mayoría de los Regidores.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ***AUTORIZAR,*** la adquisición de un (01) **VEHICULO COUNTRY BUS**; destinado para ejecución de las actividades del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CUI Nº 2648639**, de conformidad a la petición efectuada por el Residente del proyecto citado, a través del Informe Nº 022-2025-GDSS-MDQ-LC/ECB/RPI, en el marco del numeral 10.4 del Artículo 10º de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ***ENCARGAR,*** a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Patrimonio y demás áreas competentes para dar cumplimiento al presente acto resolutivo, exhortando su cumplimiento en el marco de la normativa vigente para el presente acta resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - ***DISPONER,*** a la Gerencia Municipal, remitir dentro del plazo de Ley, a la Contraloría General de la Republica y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República una copia del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. – ***DISPONER,*** a la Oficina de Secretaría General – MDQ, remita copias del presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas competentes, y ***ENCARGAR*** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación – U.T.I.C. – MDQ; a fin de que proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno (https://www.gob.pe/muniquellouno), así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
- *Alcaldía.*
- *Gerencia Municipal.*
- *U.T.I.C.*
- *O.P.P.*
- *Gerencia de Desarrollo Social.*
- *Archivo.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARIA GENERAL